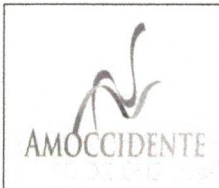
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 1 de 18

CONTRATO No. 002 DE 2025

CONTRATO	002-2025
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900.796.602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA	98.500.554
CONTRATISTA	GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S.
NIT	900504858-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES MARIO CARDONA PUERTA
CEDULA DE CIUDADANÍA	3.399.665
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CURENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ML (\$62.452.748,84)
DURACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	DOTACIÓN, INSUMOS, SIEMBRA, CERCA Y ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE METAS PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LLEVAR A EFECTO EL CONTRATO CI-012-2025 DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No. 040-COV240959 CELEBRADO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO
FECHA DEL CONTRATO	PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (01/08/2025)

Entre los suscritos, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, quién obra en representación de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Número 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaría Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Antioquia), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaría 14 del Circuito Notarial de Medellín Y que su última modificación se llevó a cabo por medio de escritura pública N° 2.217 Del 09 De Mayo De 2023 Ante El Despacho De La Notaría Octava Del Circulo De Medellín; en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, de conformidad con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE
ANTIOQUEÑO.

Código: 200.26.02




Versión: 02


Fecha: 28/12/2020

Página: 2 de 18

las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás Leyes reglamentarias; por una parte y quien en adelante se denominará contratante, y de la otra, ANDRES MARIO CARDONA PUERTA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía Numero 3.399.665, quien obra en representación legal de la empresa GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S, identificada con nit 900504858-0, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará El contratista, se ha celebrado el presente contrato mixto, considerando que: 1). Atendiendo la evolución normativa sobre la contratación pública y los criterios doctrinales de la sala del consejo de Estado no podemos desconocer que el legislador no solo en el Estatuto General de la Contratación pública, sino también en leyes especiales e incluso en el derecho privado ha establecido sistemas de contratación. 2). Por contratación directa se debe entender cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes. 3). De conformidad con el artículo 6°. Ley 80 de 1993 *"pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces"*. 4). De conformidad con el artículo 32 de la misma Ley *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."* 5). El artículo 40 Ibidem reza que *"...Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."* 6). La contratación directa se lleva a cabo con observancia de los principios de economía, transparencia y de selección objetiva para asegurar la igualdad de oportunidades atendiendo al fomento de la economía local. 7). Teniendo de presente el concepto del consejo de estado sala de lo contencioso administrativo sección tercera del veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007), en el cual manifiesta *"...condiciones de validez del contrato... Para que el contrato sea plenamente válido se requiere el cumplimiento tanto de los requisitos establecidos para el efecto en el derecho privado, fuente primigenia de todo contrato, como de aquellos que se encuentran establecidos en las normas que regulan la contratación estatal, según las cuales el interés general prima frente a la autonomía de la voluntad. Al tenor de lo prescrito por el artículo 1502 del C.C., para que un contrato sea válido se requiere que concurren las siguientes condiciones: a) Consentimiento de las partes exento de vicios (ordinal 2) b) Causa lícita (ordinal 4) c) Objeto lícito (ordinal 3) d) Capacidad de las partes contratantes (ordinal 1) e) Cumplimiento de algunos requisitos o formalidades que la ley impone, básicamente en atención a la calidad o estado de las personas que lo celebran.* 8). La actividad referente al objeto de este contrato, se requiere llevar a cabo mediante un acompañamiento externo. 9). Los contratos estatales admiten todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración. Lo anterior en consonancia con los dispuesto

 Carrera 55 N° 40a - 20 oficina 805  directorejecutivo@amoccidente.gov.co

 +57 (4) 4078070  3113306537 / 3104357446  www.amoccidente.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 3 de 18

en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, donde sus estipulaciones pueden ser puramente creación de la voluntad de las partes o pueden ser mixtas; la doctrina reconoce este fenómeno entendiendo que “la ley no crea el contrato, sino que reconoce su existencia, afirmación que implica reconocer que, en un principio, todos los contratos que hoy se reputan como típicos eran innominados-atípicos, deviniendo en típicos con la intervención del legislador”. 10). De acuerdo al concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil; es posible que existan contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados con otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. 11). Los contratos son mixtos cuando las prestaciones mixtas están esencialmente vinculadas entre sí, por tener relaciones de complemento u obedecer a una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad -unidad de causa-. En caso contrario, si las prestaciones son autónomas y no guardan vinculación entre sí, la figura será una unión de contratos -causas distintas-. 12). Atendiendo el concepto del consejo de Estado 2386 de 2018 el concepto del A.I.U. en los contratos de obra no corresponde a un requisito de su existencia o validez, y puede ser estipulado en diferentes contratos estatales, así mismo indica que es posible aplicar el concepto puesto que su estipulación estará sujeta a la libertad de configuración y a la voluntad de las partes contratantes. 13). Los contratos estatales que involucran prestaciones mixtas: Es posible que existan contratos mixtos que contengan prestaciones correspondientes a varios tipos o clases de contratos, que no se encuentran relacionados con otros contratos típicos o atípicos, nominados o innominados a que se refieren los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. Posiblemente, el único evento que había sido regulado en la legislación nacional correspondía a la posibilidad de iniciar un proceso cuyo objeto incorpore tanto el diseño como la construcción de la obra, caso en el cual se consideraba que debía realizarse una licitación o selección abreviada, según correspondía. Es decir, el proceso utilizado para la contratación de obra, al parecer atendiendo al carácter de la prestación principal. En la práctica se encuentran contratos de suministro de equipos que involucran prestaciones adicionales relacionadas con su instalación, servicios de mantenimiento, y de capacitación tendientes a la entrega para la puesta en funcionamiento por parte de la entidad estatal. En el caso citado, no existe un contrato de compraventa o suministro de bienes muebles, un contrato de obra y un contrato de prestación de servicios. Se trata de un solo contrato con una prestación principal y unas accesorias relacionadas directamente con el primero.

Sin embargo, y como elemento esencial para permitir la existencia de prestaciones mixtas en un mismo contrato y, por lo tanto, la existencia de un contrato mixto, es necesario que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad. No sería procedente incorporar en un solo contrato prestaciones que conservan su autonomía y no se encuentran directamente vinculadas con otras prestaciones. El elemento que nos permite distinguir esta figura es la causa entendida como el móvil que dirige a su celebración ya que en el contrato complejo hay unidad de causa

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 4 de 18

como es el caso que aquí nos ocupa como se puede evidenciar desde el objeto del negocio jurídico el cual es “dotación, insumos, siembra, cerca y alimentación...” todo ello encaminado a una misma causa siendo esta la ejecución de metas planteadas en el plan de acción 2024-2027 en el municipio de Armenia Antioquia, llevando a efecto el contrato CI-012-2025 suscrito entre AMOCCIDENTE y el municipio; todos estos componentes están vinculados por el propósito común de conformidad con el convenio No. 040-COV240959 celebrado entre Corantioquia y el municipio de Armenia, lo que permite su contratación conjunta bajo una misma unidad de causa.

Según el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la unidad de causa debe reflejar una relación lógica y funcional entre los bienes o servicios contratados, evitando la agrupación arbitraria. En este caso, la justificación es válida dado que todos los elementos contribuyen al mismo fin institucional.


Es menester dejar claro que en el contrato mixto existe un solo contrato con elementos de diversos contratos siendo el móvil para la administración celebrar el contrato la unidad de causa.

14). En el expediente C-440 de 2021 Colombia compra eficiente menciona que “Los ejemplos comunes de estos contratos son el diseño y construcción de obras, el suministro y la instalación de equipos, la compra de repuestos y la reparación de bienes, etc. En este contexto, es importante diferenciar los «contratos mixtos» de las «uniones de contratos». En el contrato mixto existe un solo acuerdo con elementos de diversos tipos de contrato, mientras que en las uniones de contrato cada uno de ellos mantiene su régimen y autonomía. Para esta distinción corresponde identificar la causa del contrato, es decir, el móvil para celebrarlo: si existe unidad causal corresponde a un «contrato mixto»; de lo contrario, es una «unión de contratos» [L]as partes están facultadas para suscribir contratos mixtos. Como una forma de contratación atípica, estos se caracterizan por acumular prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común, es decir, «Su finalidad económica es única y condensa el propósito perseguido por los contratantes. Las diversas prestaciones, aunque corresponden a diversos contratos típicos, se subordinan a esa finalidad e intención de las partes.» “... la doctrina advierte que:

[...] “la afinidad con otros tipos no excluye una relevancia original y autónoma del contrato”. Por tanto, se hace necesario auscultar también el interés y la intención de las partes en el contrato atípico. En últimas es la autonomía negocial la que da origen a los contratos innominados. La creación de un nuevo tipo contractual no es sino una adecuación progresiva del fenómeno de la autonomía negocial.

Finalmente, y una vez estudiados los documentos aportados por la empresa GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S, ha demostrado la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la ejecución de que se trata este contrato. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral.

Por lo anterior, este contrato se registrá por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas:

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 5 de 18

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: Dotación, insumos, siembra, cerca y alimentación para la ejecución de metas planteadas en el plan de acción 2024-2027 en el municipio de armenia, para llevar a efecto el contrato CI-012-2025 de conformidad con el convenio no. 040-COV240959 celebrado entre Corantioquia y el municipio.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3). Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4). Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5). Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6). Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma mensual. 7). En caso de ya estar afiliado, El CONTRATISTA deberá encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación. 8) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Suministrar toda la información que solicite el supervisor dentro del término solicitado (informes escritos, fotografías etc.) 9). Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. 10). Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. 11) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 12). Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal contratado durante la ejecución de los trabajos derivados del objeto contractual. 13). Presentar la factura o cuenta de cobro, según aplique, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio. 14). Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto. 15). El contratista deberá garantizar a sus empleados todos los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera. 16). Efectuar la liquidación conjunta dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. 17). Incluir los servicios y las actividades, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.

ALCANCE: El Contratista, se compromete para con AMOCCIDENTE a ejercer su actividad de acuerdo al alcance que aquí se presenta teniendo en cuenta además la ficha técnica que más adelante se relaciona:

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 6 de 18

Alcance 1. Ejecutar acciones enmarcadas en las áreas protegidas y otras estrategias de conservación de la jurisdicción del municipio de Armenia Antioquia.

Actividad 1: suministrar los insumos necesarios para el desarrollo de acciones necesarias para la conservación, manejo y administración de las cuencas hidrográficas que abastecen los principales acueductos y otros ecosistemas estratégicos en la jurisdicción del Municipio de Armenia.

Alcance 2: suministrar los insumos necesarios para la conservación de los ecosistemas estratégicos en territorio municipal.

Actividad 2.1. suministrar los insumos necesarios para la restauración, Recuperación y Rehabilitación en ecosistemas estratégicos en territorio municipal.


Subactividad 2.1.1. Establecimiento de cinco (5) hectáreas en sistemas forestales de tipo protector mediante la siembra de especies forestales nativas.

Subactividad 2.1.2: Aislamiento de 600 metros lineales.


2.1.4 suministrar los insumos necesarios para el fortalecimiento de Viveros para la conservación de los ecosistemas estratégicos

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

1. Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040- RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso".
2. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
3. El Contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.
4. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y de los productos objeto del mismo.
5. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia cuando aplique.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 7 de 18

6. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el contratante para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de las que se genere en desarrollo de este.
7. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación Corantioquia mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.
8. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte del contratante.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
10. Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; en caso de que aplique, se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2024.
11. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente contrato.
12. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
13. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos y contratistas.
14. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.
15. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
16. El CONTRATISTA presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución Dian 165 del 01 de

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 8 de 18

noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.

17. En caso de presentarse cambio de actividades o ítems por mayores o menores cantidades, u actividades extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de actividades o ítems: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de actividades o ítems puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de actividades o ítems, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el convenio celebrado entre el municipio de Armenia y Corantioquia. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato, en principio, éstas no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta. La mayor cantidad de actividades o ítems consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al contrato, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por el Contratante para la ejecución del contrato. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta. Las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las actividades contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del contrato actividades adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato en ejecución, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar actividades adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por el contratante para la ejecución del contrato, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al contratante, presentando todos los documentos requeridos para tal fin.
18. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE
ANTIOQUEÑO.**

Código: 200.26.02

Versión: 02

Fecha: 28/12/2020

Página: 9 de 18

profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

19. Liquidar el contrato de manera conjunta con el contratante, en los términos definidos en la ley 1150 de 2007
20. Entregar en el tiempo estipulado los 10 kits al núcleo de las diez (10) familias campesinas, según las especificaciones técnicas.
21. Rendir un informe detallado sobre la ejecución y avance del contrato, siempre que el contratante lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la ejecución, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del contrato y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
22. Elaborar informes de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido al contratante, incluyendo los respectivos extractos bancarios.
23. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.
24. Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas al contratante.
25. Realizar la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
26. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso.
27. El contratista se obliga para con el contratante, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y determinantes del proyecto, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
28. Mantener informado al contratante, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato
29. El contratista, debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.
30. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para revisión del supervisor.
31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE
ANTIOQUEÑO.**

Código: 200.26.02

Versión: 02

Fecha: 28/12/2020

Página: 10 de 18

32. Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá entregar documento donde se evidencie el desarrollo de cada uno de los componentes que se infieren a continuación y garantizar que la información allí detallada cumple con las condiciones de calidad y cumple con la normatividad vigente que aplique a cada uno de los componentes

Alimentación:

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	valor sin iva	iva	Valor unitario	Valor total	DINERO
OTROS COSTOS (Diferentes a los costos de personal)							
Almuerzos para asistentes a los encuentros y asistencias técnicas (Encuentros de Diagnóstico.	almuerzos	100	\$ 14.751,98	19%	\$ 18.212	\$ 1.821.232	\$ 1.821.232,00
Alimentacion de Familias para C/U de los Ecuentos (10 personas por	Refrigerio	6	\$ 106.311,08		\$ 106.311	\$ 637.866	\$ 637.866,49
SUBTOTAL OTROS COSTOS						\$ 2.459.098	\$ 2.459.098
SUBTOTAL ACTIVIDAD						\$ 2.459.098	\$ 2.459.098
Gastos de administración						14%	\$ 344.273,79
COSTO TOTAL						\$ 2.803.372	

Dotación:

OTROS COSTOS (Diferentes a los costos de personal)							
	unidad	cantidad	Valor sin IVA	IVA	valor con IVA		
Resma de papel	UND	8	\$ 13.725	19%	\$ 16.945	\$	\$ 135.560
Proyector de Video	UND	4	\$ 30.000		\$ 30.000	\$	\$ 120.000
Libreta para apuntes	UND	540	\$ 5.896		\$ 5.896	\$	\$ 3.183.840
cartulina	UND	20	\$ 2.900		\$ 2.900	\$	\$ 58.000
caja de marcadores	UND	10	\$ 34.610		\$ 34.610	\$	\$ 346.100
caja de lapiceros	UND	16	\$ 50.000		\$ 50.000	\$	\$ 800.000
Camiseta tipo polo para el tecnologo	unidad	1	\$ 76.495		\$ 76.495	\$	\$ 76.495
chaleco color beige para el tecnologo	unidad	1	\$ 108.635		\$ 108.635	\$	\$ 108.635
pava color beige para el tecnologo	unidad	1	\$ 69.077		\$ 69.077	\$	\$ 69.077
Camiseta tipo polo color verde para las familias	unidad	10	\$ 76.495		\$ 76.495	\$	\$ 764.945
pava color beige paralas familias	unidad	10	\$ 69.077		\$ 69.077	\$	\$ 690.775
SUBTOTAL OTROS COSTOS						\$ 6.353.427	\$ 6.353.427
SUBTOTAL ACTIVIDAD						\$ 6.353.427	\$ 6.353.427
Gastos de administración						14%	\$ 889.479,81
COSTO TOTAL							\$ 7.242.907

Insumos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE
ANTIOQUEÑO.**

Código: 200.26.02

Versión: 02

Fecha: 28/12/2020

Página: 11 de 18

SULDOL - CORRECTOR DE SUELO - 20KG	KG	\$ 200	\$ 35.360,00	19%	\$ 35.360	\$ 178.800
SEMILLA DE LOMBRIS ROSA CALIFORNIANA 4KG	KG	\$ 40	\$ 45.000,00	19%	\$ 45.000	\$ 1.800.000
Semillas de hortalizas y leguminosas. 10 gramos - 5 especies.	G	\$ 100	\$ 91.200,00	19%	\$ 91.200	\$ 91.200
ARBONES FRUTALES	UND	\$ 20	\$ 34.900,00	19%	\$ 34.900	\$ 698.000
JARDINERA VERTICAL DE 30 X 130 X 15	UND	\$ 10	\$ 153.900,00	19%	\$ 153.900	\$ 1.539.000
JABON PLASTICO	L	\$ 40	\$ 3.900,00	19%	\$ 3.900	\$ 156.000
BOMBA ASPERSOR DE 5 L	UND	\$ 10	\$ 64.900,00	19%	\$ 64.900	\$ 649.000
SULFATO DE COBRE	KG	\$ 10	\$ 35.500,00	19%	\$ 35.500	\$ 355.000
SULFATO DE POTASIO	KG	\$ 10	\$ 23.900,00	19%	\$ 23.900	\$ 239.000
SULFATO DE HIERRO	KG	\$ 10	\$ 19.550,00	19%	\$ 19.550	\$ 195.500
MICORRIZA	G	\$ 5.000	\$ 62.500,00	19%	\$ 62.500	\$ 62.500
AZUFRE	KG	\$ 10	\$ 3.800,00	19%	\$ 3.800	\$ 38.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD						\$ 6.000.000
Gastos de administración						14% \$ 840.000,00
COSTO TOTAL						\$ 6.840.000

Siembra:

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Siembra de árbol nativo, incluye apertura de hueco, preparación de suelo, siembra, riego inicial y limpieza del área.				No. Item	Unidad
				1,1	Unidad
Transporte				SUBTOTAL	\$ 94
Clave	Transporte	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
AINT	Acarreo Interno	m3	0,0094248	10000	94,248
Importe de Mano de Obra				SUBTOTAL	\$ 4.497
Clave	Mano de Obra	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
AYU	AYUDANTE RASO	hor	0,06000	\$ 74,948	\$ 4,497
Importe de Mano de Materiales				SUBTOTAL	\$ 225
Clave	Herramienta	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
HERRAMIENTA MEN	Herramienta menor	(%)mo	0,05000	\$ 4,497	\$ 225
Importe de suministros				SUBTOTAL	\$ 4.707
Clave	Suministro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
ARBNAV	Arbol nativo	un	1,00000	4,525	4,525
ABONO	Abono organico (100gr x arbol)	gramo	1,00000	1	1
AGUA	Primer riego	litro	1,00000	150	150
CALAGRICOLA	Cal agricola (100g * arbol)	gramo	1,00000	1	1
INCEORGA	Insecticida organico (1ml x arbol)	ml	1,00000	30	30
Importe de Equipo				SUBTOTAL	\$ -
Clave	Equipo	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
				Valor Total	\$ 9.623
				PORCENTAJE	
				15,00%	\$ 1.428,49
PRECIO UNITARIO \$					
\$ 10.952					

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Siembra	2875	\$ 10.952	\$ 31.486.239
COSTO TOTAL			\$ 31.486.239

Cerca:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE
ANTIOQUEÑO.**

Código: 200.26.02

Versión: 02

Fecha: 28/12/2020

Página: 12 de 18

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
Instalación de cerco en madera, incluye suministro y hincado de postes, colocación de alambre y accesorios, herramientas menores y limpieza del área.				No. Item	Unidad
				1,2	Unidad
Transporte				SUBTOTAL	\$ 90
Clave	Transporte	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
AINT	Acarreo Interno	m3	0,009	10000	90
Importe de Mano de Obra				SUBTOTAL	\$ 6.745
Clave	Mano de Obra	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
OF	OFICIAL	jor	0,03000	\$ 74.948	\$ 2.248
AYU	AYUDANTE RASO	jor	0,06000	\$ 74.948	\$ 4.497
Importe de Mano de Materiales				SUBTOTAL	\$ 337
Clave	Herramienta	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
HERRAMIENTA MEN	Herramienta menor	(%)mo	0,05000	\$ 6.745	\$ 337
Importe de suministros				SUBTOTAL	\$ 36.400
Clave	Suministro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
ESTMADERA	Estación madera rustico inmunizada norma técnica colombiana NTC 2083, a vacío presión, con sales C.C.A (OSMOSE K33), de 2.2 metros de longitud- diametro de 9 centímetros. (450 x 1000ml)-Alcance 2 aislamiento	un	1	32287	32287
ALAMBRE	Alambre galvanizado calibre 14	metro	1	2500	2500
GRAPAS	(4 grapas por estación y tres grapas pesan	unidad	1	1000	1000
PINTURA	Primer acrílico base acrílica x galon (1 galon x 420 estacion)	Galon	\$ 0	-143528,6279	-1435
THINNER	Thinner botella x 750 cc (Se necesita 1500 cc. por Galon de Pintura	CM Cubico	\$ 0	14	1
BROCHA4	Brocha de 4 pulgadas (1 cada 2 galones de pintura)	Unidad	\$ 0	7334	2047
Importe de Equipo				SUBTOTAL	\$ -
Clave	Equipo	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
				Valor Total	\$ 43.572
				PORCENTAJE	
				AU	15,00% \$ 6.535,77
PRECIO UNITARIO				\$	50.108
				\$	50.108


Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Cerca	281	\$ 50.108	\$ 14.080.231
COSTO TOTAL			\$ 14.080.231

Consolidado especificaciones técnicas:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Dotación			\$ 7.242.907
Alimentación			\$ 2.803.372
Siembra	2875	\$ 10.951,74	\$ 31.486.239
Cerca	281	\$ 50.108	\$ 14.080.231
Suministros			\$ 6.840.000
VALOR TOTAL			\$ 62.452.748,84

🏠 Carrera 55 N° 40a - 20 oficina 805 ✉ director ejecutivo@amoccidente.gov.co

☎ +57 (4) 4078070 📞 3113306537 / 3104357446 🌐 www.amoccidente.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 13 de 18

TERCERA-DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1). Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato. 2). Tener certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3). Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. 4). Los demás inherentes a la naturaleza jurídica del presente contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES GENERALES DE AMOCCIDENTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en la cláusula sexta del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes a través de la dependencia responsable.

QUINTA- DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales/exorbitantes en el presente contrato. 3). Los demás inherentes a la naturaleza jurídica del contrato.

SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CURENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ML (\$62.452.748,84), los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE por actas de avance suscritas por el contratista y el contratante/supervisor cuyo valor estará supeditado a la cantidad ejecutada y recibida a satisfacción en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas, por parte del contratista, previa presentación de la factura, Informe con los respectivos soportes (registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo, copia de correspondencia enviada y recibida, actas de cambio de actividades y/o ítems y todos aquellos que se estimen necesarios), Acta de avance debidamente firmada y aprobada por el supervisor, La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y certificación de cuenta bancaria que indique el contratista para el pago de los recursos.

Parágrafo Primero: Una vez aprobada la factura y/o cuenta de cobro, la entidad tiene un plazo de 30 días para el pago de la misma, sin embargo, todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el municipio de Armenia a la entidad y al flujo de caja de

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 14 de 18

AMOCCIDENTE. **Parágrafo segundo:** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en AMOCCIDENTE; el contratista deberá tener en cuenta que posteriormente a su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción mediante informe de supervisión, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. **Parágrafo tercero:** El contratista, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00118 del primero de agosto de dos mil veinticinco (01/08/2025), del actual Presupuesto del Rentas y Gastos.


OCTAVA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de cuatro (04) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes (en caso de que existan). 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo De La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-AMOCCIDENTE.

DECIMA PRIMERA -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el contratista.

DECIMA SEGUNDA -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 15 de 18

directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DECIMA TERCERA -EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.


DECIMA CUARTA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA -MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único.** De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA -EXCEPCIONALES: Hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los poderes exorbitantes del Estado de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEPTIMA -INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA -CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 16 de 18


obligaciones sin autorización previa y por escrito del Contratante- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA NOVENA -GARANTIAS: Las garantías exigidas para el presente proceso son las relacionadas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR	ASEGURADO BENEFICIARIO	Y/O
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	<p>Veinte (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato</p>	\$12.490.549,768	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia y CORANTIOQUIA	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	<p>Veinte (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	\$12.490.549,768	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia y CORANTIOQUIA	
Garantía de calidad del servicio	<p>Veinte (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato</p>	\$12.490.549,768	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia y CORANTIOQUIA	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes igual al plazo del contrato	\$284.700.000	Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, municipio de Armenia, CORANTIOQUIA y terceros afectados	

VIGESIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 17 de 18

VIGESIMA SEGUNDA -INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo Único:** El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.


VIGÉSIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Posteriormente para su ejecución requiere cumplir los requisitos de: a). Disponibilidad presupuestal Y registro presupuestal. b). Aprobación de pólizas y c). Suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio y dirección oficial de notificaciones de las partes las siguientes:

CONTRATANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co
CONTRATISTA	
GESTION AGROAMBIENTAL SAS	
Dirección	CL 27 13 144 LOCAL 1 La Ceja Antioquia
Teléfono	3127911110 - 5575005
Correo electrónico	gerencia@gestionagroambiental.com

VIGÉSIMA QUINTA -JURISDICCION: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA-TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por acto administrativo motivado de LA ASOCIACIÓN, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, c) para evitar la paralización grave del servicio público **Parágrafo único:** EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.26.02
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 18 de 18

VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará conforme a las siguientes condiciones a decisión de las partes según corresponda de acuerdo a las condiciones de terminación del mismo:


1. Se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
2. De común acuerdo liquidarán el presente contrato, una vez éste se ejecute en su totalidad, el contratista entregue los soportes correspondientes a la ejecución del mismo y se hayan efectuado la totalidad de los pagos correspondientes al valor del contrato.
3. La expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal; En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

VIGÉSIMA OCTAVA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA -CONTRATACIÓN DIRECTA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su vacío normativo, se efectuará a través de la modalidad de Contratación Directa, siendo esta una de las modalidades permitidas por el estatuto general de contratación de la administración pública.

TRIGESIMA -GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del contratista. **Parágrafo único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín, el día primero de agosto de Dos Mil Veinticinco (01/08/2025), luego de leído y aceptado.


LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
 C. C. 98.500.554
 RL. AMOCCIDENTE
 Contratante


ANDRES MARIO CARDONA PUERTA
 CC 3.399.665
 RL. GESTION AGROAMBIENTAL SAS
 Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Mlve - contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño- Director ejecutivo de Amoccidente	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño- Director ejecutivo de Amoccidente